

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SUBVENCIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA Y SUS CENTROS DE ENSEÑANZA

La Diputación de Salamanca, en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, convoca la concesión de subvenciones de Escuelas Deportivas a Ayuntamientos de la provincia y sus Centros de Enseñanza, con arreglo a las siguientes:

B A S E S

Primera.- OBJETO

1.1.- El objeto de la presente convocatoria de subvención es contribuir con el gasto derivado de la contratación de monitores de Escuelas Deportivas a Ayuntamientos de la provincia y sus Centros de Enseñanza, correspondiente al periodo comprendido entre el 30 de septiembre de 2024 y el 23 de junio de 2025.

Segunda.- FINANCIACIÓN

2.1.- Las escuelas objeto de financiación se harán con cargo a la aplicación presupuestaria 72-3410-B-4620000 "Subvención a Ayuntamientos", del Presupuesto General para el año 2025, por un importe de **107.000 €**, cuantía máxima que se destina a esta actividad y que constituye el límite a aportar por la Diputación Provincial de Salamanca, quedando sometida la disponibilidad a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuada y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de esta convocatoria.

Tercera.- BENEFICIARIOS

3.1.- Podrán participar en la presente convocatoria todos los ayuntamientos de municipios de la provincia, de menos de 20.000 habitantes, interesados en la realización de las Escuelas Deportivas, con arreglo a los siguientes requisitos:

- a) La aportación de las instalaciones deportivas será por cuenta de los Ayuntamientos.
- b) Remitir: Relación nominal de **monitores**, indicando el DNI. Relación de **participantes**, con nombre, apellidos y fecha de nacimiento. Los ayuntamientos estarán obligados a remitir la relación nominal de participantes, **antes de las 14:00 horas del miércoles, 30 de octubre de 2024**, exclusivamente a la dirección de correo electrónico juegoscolares@lasalina.es a fin de inscribirles en el seguro deportivo.
- c) Los monitores o técnicos deportivos deberán no haber sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, o trata de seres humanos de conformidad con lo dispuesto en la LO 1/1996, de Protección Jurídica del Menor. Las entidades participantes en este programa serán responsables de que los monitores o

técnicos deportivos cumplan los requisitos establecidos en el Art.13.5 de la LO 1/1996, modificado por el Art. 1, Apdo. ocho de la Ley 26/2015.

d) Los escolares estarán empadronados o serán residentes en un municipio de la provincia, de menos de 20.000 habitantes. También podrán participar escolares que se encuentren matriculados en un Centro de Enseñanza de un municipio de tales características. Los escolares participantes en esta actividad deberán haber nacido entre los años 2005 y 2021.

e) El Ayuntamiento deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social y Diputación Provincial de Salamanca, y cumplir con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 y 24 del R. D. 887/2006 de 21 de julio del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de que el ayuntamiento no está incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el apartado 2 y 3 del Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, declarando asimismo, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones (Art. 25 RLGS).

3.2.- En lo que se refiere a la relación jurídico-contractual con los monitores, la Diputación Provincial de Salamanca queda desvinculada de la citada relación jurídica.

3.3.- La Diputación de Salamanca correrá con los gastos del seguro deportivo de los participantes, suscrito al efecto con la compañía aseguradora adjudicataria, con cargo a la aplicación presupuestaria 31-9203-A-2240000 "Primas de Seguro".

En caso de lesión, la asistencia se facilitará en el Hospital de la Santísima Trinidad (P.º de Carmelitas, 74-94; 37007 Salamanca. Teléfono: 923 269 300, y en caso de urgencia, en el centro de salud más próximo.

El lesionado debe acudir al centro indicado con el PARTE DE ASISTENCIA cumplimentado con los datos del deportista. Este parte deberá recogerse en la Sección de Deportes de la Diputación de Salamanca (C/ Felipe Espino, 1; 37002 Salamanca - Teléfono de contacto 923293205).

Realizado el trámite anterior, y no antes, el lesionado podrá presentarse con el parte en el centro sanitario. A su llegada, indicará que desea recibir asistencia a través de la póliza contratada por la DIPUTACIÓN DE SALAMANCA para la actividad de escuelas deportivas. En este sentido, no debe de hacerse referencia a pólizas de ningún ayuntamiento, club, centro escolar o federación deportiva.

Cuarta.- FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES

4.1.- Las solicitudes y toda la documentación que tengan que aportar los ayuntamientos se realizará exclusivamente a través de la sede electrónica de la Diputación de Salamanca: [Sede Electrónica \(diputaciondesalamanca.gob.es\)](http://diputaciondesalamanca.gob.es), (Subvenciones Ayuntamientos), a excepción de la relación de monitores y participantes, que se remitirá conforme a lo establecido en la cláusula 4.2 de esta convocatoria.

4.2.- Los ayuntamientos interesados deberán presentar con la solicitud:

- **Anexo 1:** Datos complementarios a la solicitud.
- **Anexo 2:** Un modelo por cada Escuela Deportiva. Se adjuntará un único modelo para la escuela del ayuntamiento (incluyendo todas las modalidades deportivas en el mismo documento) y otro más por cada centro de enseñanza que solicite la subvención
- **Anexo 3:** Relación nominal de **monitores**, indicando el DNI. Relación de **participantes**: nombre, apellidos y fecha de nacimiento. Los ayuntamientos estarán obligados a remitir la relación nominal de participantes, **antes de las 14:00 horas del miércoles, 30 de octubre de 2024**, a la dirección de correo electrónico juegoscolares@lasalina.es, solicitándose por parte del ayuntamiento confirmación de recepción del mismo. Las modificaciones por altas o bajas en estos listados deberán remitirse, por este mismo medio, tres días hábiles antes de la participación efectiva del escolar en la actividad. El no cumplimiento de esta obligación, supondrá la pérdida automática del derecho a la subvención solicitada. La veracidad de estos datos será de responsabilidad exclusiva del ayuntamiento solicitante.
- **Anexo 4:** Breve memoria explicativa: objetivos, contenidos, metodología y evaluación.

Quinta.- PLAZO DE PRESENTACIÓN Y SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

5.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de **QUINCE DÍAS hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.2.- Si la solicitud no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y en su caso, lo que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, será requerido el interesado para que en un plazo de DIEZ DÍAS, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

6.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, subsanadas las deficiencias que pudieran haberse detectado, los expedientes pasarán a la Sección de Deportes, donde se constituirá una comisión de valoración compuesta, al menos, por las siguientes personas: un técnico designado por el Diputado Delegado de Deportes, quien la presidirá, la Directora del Área o funcionario en quien delegue, así como un técnico competente por razón de la materia; actuará como secretario uno de los funcionarios que forme parte de la comisión con voz y voto.

Séptima.- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN

7.1.- Se subvencionará por Escuela Deportiva y una sola Escuela Deportiva, independientemente del número de modalidades que la integren. Por ello, por cada Ayuntamiento, se presentará un anexo 2 y otro por cada escuela perteneciente al Centro o Centros de Enseñanza. En el caso de que un Ayuntamiento incluya alguna Escuela

perteneciente a sus Centros de Enseñanza, se presentará un único anexo 1, especificando el número de escuelas que se solicitan.

7.2.- Aunque la presente convocatoria tiene carácter de generalidad distributiva y vocación de atender todas las solicitudes, como quiera que la consignación es limitada, los criterios a valorar para establecer la distribución de las subvenciones que se consignarán en el acta que se levante y que servirá de propuesta de resolución, serán los siguientes:

- 15% (16.050 euros). Cantidad fija a distribuir entre el total de las escuelas cuyas solicitudes sean aceptadas, estableciéndose un máximo por escuela deportiva de 220,00 Euros.
- 35% (37.450 euros). Cantidad fija a distribuir por número de alumnos participantes de las escuelas, aplicándose un máximo de 6,53 Euros por escolar.
- 50% (53.500 euros). Cantidad a distribuir, proporcionalmente, al número de horas de cada escuela, con un máximo de 4 horas semanales por grupo o equipo y 35,83 Euros por hora.

Octava.- PROPUESTA Y RESOLUCIÓN

8.1.- La comisión de valoración se reunirá y de acuerdo con los criterios y fines que rigen la presente convocatoria, elaborará propuesta de reparto de subvenciones y elevará a la Comisión Informativa acuerdo para su conocimiento y someterá propuesta de acuerdo que deberá ser aprobada por la Junta de Gobierno de la Diputación, Órgano competente para resolver.

Novena.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

9.1.- El pago de la subvención se efectuará una vez se haya acreditado por el Ayuntamiento los siguientes extremos:

- Que se haya ejecutado la actividad subvencionable. Dicha justificación se efectuará mediante certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento, que se ajustará al modelo previsto en esta convocatoria (**anexo 5**) y se efectuará con desglose suficiente en cuanto a conceptos y personas físicas o jurídicas a las que se les haya abonado los servicios realizados. En todo caso, el límite máximo para tal justificación será el viernes, **27 de junio de 2025**.
- Declaración sobre percepción de otras subvenciones para el mismo objeto, con el fin de determinar si existe concurrencia de subvenciones y si las subvenciones propuestas exceden del coste total de la actividad subvencionada (**anexo 5**).
- Que este Ayuntamiento no está incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Declarando, asimismo, que este Ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones (artículo 25 RLGS), (**anexo 7**).

- Se deberá acompañar presupuesto de ingresos y gastos de la actividad subvencionada, conforme al cuadro resumen coste de la actividad (**anexo 6**).

Décima.- EXCLUSIONES E INCUMPLIMIENTOS

10.1.- Quedarán excluidos de la presente convocatoria todos aquellos Ayuntamientos que no hubieran justificado la realización de la actividad, en la fecha límite establecida por la convocatoria anterior, salvo que se les hubiera concedido prórroga.

10.2.- El incumplimiento de lo previsto en las presentes bases determinará la pérdida de la subvención y el archivo del expediente, sin perjuicio de las demás medidas legales a que pudiera adoptar la Diputación, procediéndose a la exacción del reintegro de las cantidades percibidas y sus intereses legales correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10.3.- Reintegro de la subvención:

1. De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el Art. 37 de la misma; en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se

derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. El procedimiento para exigir dicho reintegro será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en el Art. 2 del TR 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

Undécima.- PUBLICIDAD

11.1.- En cualquier acción publicitaria que se realice de la actividad objeto de subvención se deberá hacer constar, explícitamente, la colaboración de la Diputación Provincial de Salamanca.

Duodécima.- INSPECCIÓN, REQUERIMIENTO Y CONTROL

12.1.- La Diputación Provincial de Salamanca se reserva el derecho de inspección, requerimiento y control de las Escuelas Deportivas subvencionadas, así como la petición de aquellos justificantes que se consideren necesarios.

RECURSOS.-

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de UN MES, ante la Presidencia de la Diputación Provincial de Salamanca, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Salamanca, a fecha de la firma electrónica

Fdo.: Juan M. Borrego Jiménez

JEFE DE LA SECCIÓN DE DEPORTES



1.- Datos Solicitante

NIF/NIE: Apellido 1: Apellido 2:

Nombre o Razón Social:

Correo Electrónico:

Tipo Vía: Denominación: Bloque: Num: Esc: Piso: Pta:

Población: Provincia: C.P.:

Teléfono: Móvil:

2. - Datos representante (En caso de presentación por el representante debe aportar documentación acreditativa de la representación).

NIF/NIE: Apellido 1: Apellido 2:

Nombre o Razón Social:

3. - Descripción de la Solicitud

SOLICITA:

La concesión de las subvenciones establecidas por la Diputación Provincial de Salamanca para la convocatoria:

ESCUELAS DEPORTIVAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA Y SUS CENTROS DE ENSEÑANZA 2024-2025.

4. - Autorización expresa del interesado a la consulta de los datos necesarios para la resolución del procedimiento, obrantes en la Administración.
(Conforme a lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación vigente)

NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que la Diputación de Salamanca realice consulta de los datos del solicitante a otras Administraciones públicas

Salamanca, a de de

El solicitante declara que los datos expresados son ciertos, por lo que se hace responsable de las inexactitudes o errores que contenga.

Firma solicitante o representante

Este documento puede ser firmado electrónicamente

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA

ÁREA DE CULTURA - UNIDAD DE DEPORTES Y EDUCACIÓN (DIR3 - LA0005939)

Le informamos que los datos personales facilitados en esta solicitud se recogen de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y serán objeto de tratamiento de acuerdo con lo previsto en el Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable: Diputación Provincial de Salamanca.

Delegado de protección de datos: delegadopd@lasalina.es

Finalidad: Gestión de bases de datos y de asesoramiento para su acceso.

Legitimación: RGPD: 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte o para la aplicación a petición de esta de medidas precontractuales. RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento: Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones. Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones. Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Y Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, publicada en el BOP Nº 149 de 3 de agosto de 2022.

Destinatarios: no se comunicarán los datos personales a terceros, salvo obligación legal.

Derechos: Acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos recogidos en información adicional.

Información adicional: <http://www.lasalina.es/legal/politicaprivacidad.html>

Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación al tratamiento de sus datos a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca mediante la cumplimentación de la Instancia General y presencialmente o por correo postal en el Registro General de la Diputación Provincial de Salamanca. En estos últimos casos adjuntando fotocopia del documento de identidad de la persona interesada.

ANEXO 1. DATOS COMPLEMENTARIOS

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS 2024-2025

SOLICITUD

APELLIDOS:	NOMBRE:	DNI:
MUNICIPIO:	CIF:	TELÉFONO:
DOMICILIO:	CÓDIGO POSTAL:	
CORREO ELECTRÓNICO:	FAX:	

En calidad de Alcalde/Alcaldesa del referido Municipio, a la vista de lo dispuesto en la Convocatoria de Subvenciones de Escuelas Deportivas a Ayuntamientos y sus Centros Escolares (BOP fecha) y reuniendo los requisitos exigidos en la misma,

SOLICITA:

Sea admitida la presente solicitud a la citada Convocatoria

DECLARA:

- Que el Ayuntamiento que preside se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y no es deudor respecto de la Diputación.
- Que el Ayuntamiento que preside se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro (art. 25 LRGs).
- Que no concurren en el Ayuntamiento solicitante las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.
- Que se compromete a notificar a la Diputación de Salamanca cualquier concesión de ayuda para la misma finalidad que, no estando prevista inicialmente en el presupuesto de ingresos, pueda producirse con posterioridad (en el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda).
- Que el abajo firmante se compromete a aceptar las condiciones de la presente subvención, así como a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Salamanca, declarando bajo su responsabilidad ser ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

y ADJUNTA:

- Anexo 2 por la Escuela solicitada por el Ayuntamiento y Anexo 2 por las Escuelas solicitadas por los Centros Escolares.
- Anexo 3: Relación nominal de monitores y su DNI. Relación de participantes: nombre, apellidos y fecha de nacimiento (**Antes de las 14:00 H del miércoles, 30 de octubre de 2024, por e-mail a la dirección juegosescolares@lasalina.es**)
- Anexo 4: memoria de actividades.

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA

ANEXO 3.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS 2024-2025

REMITIR LA RELACIÓN ANTES DE LAS 14.00 HORAS DEL MIÉRCOLES, 30 DE OCTUBRE DE 2024, EXCLUSIVAMENTE A LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO juegoscolares@lasalina.es

AYUNTAMIENTO

MONITOR/ES

APELLIDOS	NOMBRE	DNI

RELACIÓN DE PARTICIPANTES

	APELLIDOS	NOMBRE	FECHA NACIMIENTO
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			

REMITIR LA RELACIÓN ANTES DE LAS 14:00 HORAS DEL MIÉRCOLES, 30 DE OCTUBRE DE 2024, EXCLUSIVAMENTE A LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO juegoscolares@lasalina.es

....., a de..... de 2024.

ANEXO 4.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS 2024-2025

MEMORIA

ESCUELA DEPORTIVA: (Ayuntamiento o Centro Escolar)		
MUNICIPIO:	CIF:	TELÉFONO:
DOMICILIO:	CÓDIGO POSTAL:	
CORREO ELECTRÓNICO:	FAX:	

OBJETIVOS:

CONTENIDOS:

METODOLOGÍA:

EVALUACIÓN:

ANEXO 6.

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA LA
REALIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS 2024-2025**

CUADRO RESUMEN COSTE ACTIVIDAD

ESCUELAS DEPORTIVAS 2024-2025

ENTIDAD BENEFICIARIA

Ayuntamiento de:

Centro de enseñanza (en su caso):

SUBVENCIÓN CONCEDIDA	<input type="text"/>
-----------------------------	----------------------

GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD	
1.- Gastos imputados a esta subvención (monitores/as)	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Total gastos	<input type="text"/>

INGRESOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD	
1.- Diputación de Salamanca	<input type="text"/>
2.- Aportación del Ayuntamiento	<input type="text"/>
3.- Aportaciones de otras Entidades Públicas:	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
4.- Otras fuentes de financiación:	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Total ingresos (1+2+3+4)	<input type="text"/>

En....., a fecha de la firma electrónica.

EL/LA ALCALDE/SA,

ANEXO 7.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

**SUBVENCIÓN, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ESCUELAS DEPORTIVAS DE
AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA Y SUS CENTROS DE ENSEÑANZA 2024-2025**

DECLARACIÓN RESPONSABLE

APELLIDOS:	NOMBRE:	DNI:
MUNICIPIO:		

1º.- Que no concurren en la entidad solicitante las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.

2º.- Que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

3º.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (a los efectos previstos en el art. 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones).

4º.- Que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Lo que se declara a los efectos de tramitación administrativa de la Subvención a Escuelas Deportivas de Ayuntamientos y Centros Escolares.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente

EL ALCALDE

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA